	<b>“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”</b>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 1 de 4

## RESOLUCIÓN No. 280

**19 DE NOVIEMBRE DE 2021**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO Y SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO CON EL FIN DE COMPENSAR LOS DÍAS 07, 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021”***

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO con delegación de funciones de CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, de conformidad con la Resolución No. 274 del 16 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

### CONSIDERANDO

- A. Que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia (Modificado por el artículo 4º del Acto Legislativo 04 de 2019, concordante con el artículo 66 de la ley 42 de 1993 y el artículo 2 de la ley 330 de 1996.
- B. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 fija la jornada de trabajo en 44 horas semanales y establece que, dentro de este límite máximo fijado, el jefe o nominador del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.
- C. Que el artículo 7º numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 establece:


*“Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:*

*... 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”.*

- D. Que el Decreto Nacional No. 648 de 2017, dispone:

*“Artículo 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas:*

1. *En servicio activo.*
2. *En licencia.*


	<b>“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”</b>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 2 de 4

3. *En permiso.*
4. *En comisión.*
5. *En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo.*
6. *Suspendido o separado en el ejercicio de sus funciones.*
7. *En periodo de prueba en empleos de carrera.*
8. *En vacaciones.*
9. **Descanso compensado”**

*“Artículo.2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*

*“Artículo 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.”*


- E. Que la Contraloría General de Quindío es una entidad incluyente y respetuosa que garantiza el derecho al descanso y al esparcimiento, haciendo posible la plena expresión de las diversas manifestaciones que de ellos se derivan, así como el fomento de una verdadera cultura de recreación y convivencia armónica de los empleados de la entidad con los miembros de su familia.
- F. Que en aras de crear, mantener y mejorar las condiciones laborales que favorece el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia, aumentando los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad, se hace necesario estimular a los funcionarios y contratistas de la Contraloría General de Quindío del Quindío.
- G. Que para dar inicio a la Navidad, los habitantes del Departamento del Quindío iluminan las calles y cielos con sus velas y faroles, con motivo a la tradicional celebración de las fiestas navideñas y religiosas en Colombia.
- H. Que cada año el día 7 y 8 de Diciembre, personas de todo el mundo visitan el Departamento del Quindío, para participar de las festividades y tradiciones navideñas de su territorio.
- I. Que la Navidad en Colombia se celebra el 24 de Diciembre de cada año y es una de las festividades más importantes del Cristianismo, pues conmemora el nacimiento de Jesucristo y más allá de credos. Así mismo, el día 31 de Diciembre de cada año las familias colombianas celebran el fin de año como conmemoración al recibimiento del nuevo año.
- J. Que con motivo de la conmemoración de las actividades navidades previstas para estas fechas, el Contralor General del Quindío desea incentivar a sus funcionarios,

	<p align="center"><b>“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”</b></p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 3 de 4

atendiendo la necesidad de descanso continuado, de esparcimiento y de la recreación, y con el fin de generar espacios adicionales para que no solo se celebren las fiestas navideñas, sino para brindar un día de descanso compensado como reconocimiento a todos ellos que día a día sueñan transformar el mundo con su trabajo, se ha decidido compensar los días 07, 24 y 31 de Diciembre de 2021.

- K. Que las normas antes transcritas especifican el descanso compensado para semana santa y **festividades de fin de año**, cabe mencionar que los funcionarios adscritos a la Contraloría General del Quindío, serán partícipes de las festividades y tradiciones navideñas buscando alimentar el espíritu en esta época, lo que permite crear, mantener y mejorar las condiciones laborales que favorece el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia.
- L. Que con motivo de la celebración de la navidad y con el fin de que los funcionarios de la Contraloría General del Quindío puedan participar de estas, es viable otorgar como días de descanso compensado el 07, 24 y 31 de Diciembre de 2021, **ello de acuerdo con la normatividad que estipula el descanso compensado como situación administrativa y teniendo en cuenta la facultad nominadora de establecer horarios flexibles.**
- M. Que la Jornada Laboral de los funcionarios de la Contraloría General del Quindío se desarrolla de Lunes a Viernes en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
- N. Que la Contraloría General del Quindío en materia de prestación de servicios por parte de los funcionarios adscritos a su planta de cargos, estableció como medida preventiva ateniendo los protocolos de bioseguridad del COVID – 19, la alternancia en el horario laboral. Es decir que, unos funcionarios asisten a las instalaciones de la Entidad en la Jornada de la mañana y otros en la Jornada de la Tarde.
- O. Que, con motivo de lo anterior, es necesario establecer un Horario Especial de Trabajo desde el 22 de Noviembre de 2021 hasta el 28 de Diciembre de 2021 inclusive para compensar los días 07, 24 y 31 de Diciembre de 2021.
- P. Que dicha decisión no es una imposición y tampoco es de carácter excluyente, puesto que es una invitación para facilitar la participación de las personas en las tradiciones navideñas y que adicional a ello tengan tres días de descanso compensado.
- Q. Que el Horario Especial de Trabajo que se establecerá garantiza la atención personal al público, dentro del horario mínimo fijado por la Ley, y satisface las necesidades del servicio.
- R. Que en atención a la presente disposición la Contraloría General del Quindío, no suspende los términos procesales para los días 07, 24 y 31 de Diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Director Administrativo y Financiero con delegación de funciones de Contralor General del Quindío;

	<b>“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”</b>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 4 de 4

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR DESCANSO COMPENSADO** a los Funcionarios Públicos de la Contraloría General del Quindío **LOS DÍAS 07, 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar de manera temporal la Jornada Laboral y de Atención al Público en la Contraloría General del Quindío, así:

<b>Desde el 22 de Noviembre de 2021 hasta el 28 de Diciembre de 2021</b>	Mañana: De 7:00 AM a 12:30 PM
	Tarde: De 1:00 PM a 5:30 PM

**PARÁGRAFO:** Cada funcionario efectuará la compensación de la jornada laboral de los días 07, 24 y 31 de Diciembre de 2021, en su respectiva jornada; **para los funcionarios que salen a vacaciones colectivas, compensaran hasta el 01 de diciembre de 2021. Los demás seguirán compensado las horas hasta el 28 de diciembre**

**ARTÍCULO TERCERO:** En consecuencia, de lo anterior, no habrá Jornada Laboral los días 07, 24 y 31 de Diciembre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Funcionarios o Contratistas de la Contraloría General del Quindío que deseen laborar los días 07, 24 y 31 de Diciembre de 2021, por las necesidades del servicio o por otras razones, deberán comunicarlo de manera escrita y de forma inmediata a la Dirección Administrativa y Financiera, para exceptuarlos del citado Horario Laboral.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.


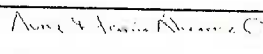
Dada en Armenia Q., a los 19 días del mes de noviembre de 2021.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO JOSÉ RESTREPO GÓMEZ**

Director Administrativo y Financiero

Con delegación de funciones de Contralor General del Quindío

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Anderson Londoño Quintero		Noviembre 18 de 2021
Revisado por:	Aura María Álvarez Ciro		Noviembre 18 de 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: [contactenos@contraloriaquindio.gov.co](mailto:contactenos@contraloriaquindio.gov.co)

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123